



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



0000002

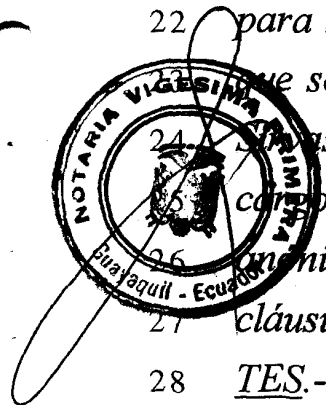
CONSTITUCION DE COMPA-
ÑIA DENOMINADA OMNIMED
S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día cinco de mayo del
dos mil tres, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparecen, por sus propios derechos, los señores: JULIO
CESAR VELAZCO PLAZA, casado, ejecutivo, portador de la
cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete ocho siete
nueve seis siete cero; y JUAN FERNANDO CASTILLO
TORRES, casado, ejecutivo, portador de la cédula de
ciudadanía número cero nueve cero siete dos nueve tres dos
cero tres; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos

5/11/03
21-5

que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-
Se incorporará en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIEN
TES.- Intervienen en este contrato los señores: : JULIO CESAR



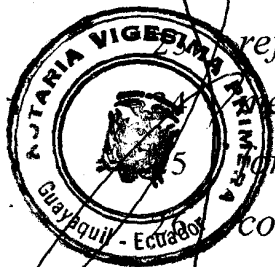
1 VELAZCO PLAZA, casado, ejecutivo; y JUAN FERNANDO
2 CASTILLO TORRES, casado. Ambos por sus propios y
3 personales derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
4 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
5 denominará **OMNIMED S.A.** la misma que se regirá por
6 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
7 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
8 compañía se dedicará a la comercialización, importación,
9 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
10 elaboración, transformación, empaque, consignación,
11 representación, distribución de: a) Toda clase de productos
12 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales,
13 banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus
14 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;
15 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
16 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal
17 o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
18 textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso
19 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;
20 e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
21 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
22 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes
23 y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;
24 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
25 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,
26 insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
27 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
28 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N
DIAZ CASQUETE

radiografía, equipos y materiales odontológicos;
instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros
eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
5 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
6 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
7 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
8 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
9 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama
10 de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
11 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
12 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
13 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
14 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
15 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
16 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,
17 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,
18 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas,
19 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina
20 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
21 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
22 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
27 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
28 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)



1 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus
2 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
3 explotación de establecimientos del área medica. Podrá
4 realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por
5 fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La
6 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:
7 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros
8 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
9 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,
10 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
11 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus
12 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
13 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
14 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
15 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
16 redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
17 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
19 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a
20 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase
21 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
22 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes
23 o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
24 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se
25 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
26 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
27 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
28 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000004

edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aire acondicionado, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y profesional; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y



1 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a
2 la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b)
3 La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
4 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
5 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
6 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y
7 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
8 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
9 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
10 laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en
11 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
12 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en
13 los mercados internos y externos. Podrá comprar,
14 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
15 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá
16 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
17 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
18 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
19 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a
20 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
21 o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá
22 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
23 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
24 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público
25 y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica
26 de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
27 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
28 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

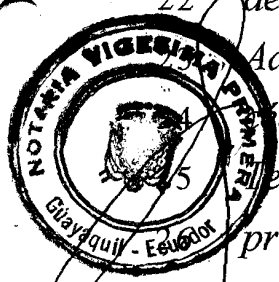
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000005

mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;

QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol;

DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de



1 compañías anónimas y participaciones de compañías de
2 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
3 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
4 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
5 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
6 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
7 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
8 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a
9 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
12 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
13 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
14 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
15 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
17 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
19 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
20 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero
22 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:
24 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
25 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) JULIO
26 CESAR VELAZCO PLAZA, ha suscrito SETECIENTAS
27 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un
28 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos

PLAZO
50 AÑOS

Domicilio
Guayaquil

$A = \$1.600$
 $C \quad S = \$800 \div 800 \text{ Acc} = 14\%$



0:00006

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
cada una de ellas; b) JUAN FERNANDO CASTILLO TORRES
ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un
valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos
de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta
de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-
OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.-
NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han
resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía
corresponde a la Junta General que constituye su órgano
supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
administración de la compañía se ejecutará a través del
Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos
que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en
uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas

6.11.79
750
A AD

AD M.
E. de E.
J. E.



1 *generales universales se realizarán sin previa convocatoria y*
2 *en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare*
3 *presente la totalidad del capital social pagado. Las actas*
4 *deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de*
5 *mulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y*
6 *Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente*
7 *una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la*
8 *finalización del ejercicio económico de la compañía, previa*
9 *convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general*
10 *a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor*
11 *circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho*
12 *días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En*
13 *las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y*
14 *aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el*
15 *Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el*
16 *reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,*
17 *proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones*
18 *si es que corresponde hacerlas en ese período, según el*
19 *estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en*
20 *cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del*
21 *gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de*
22 *accionistas que represente por lo menos el veinticinco por*
23 *cientos del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas*
24 *en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum*
25 *de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general,*
26 *se requiere si se trata de primera convocatoria de la*
27 *concurriencia de un número de accionistas que representen la*
28 *mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una*

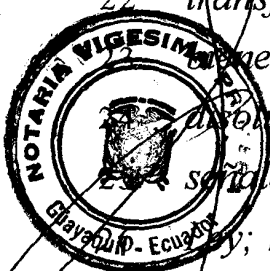


DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente

0000007



1 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en
2 forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
3 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
4 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción
5 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
6 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
7 legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
8 compañía de disolverá por las causas determinadas en la
9 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
10 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta
11 general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
12 Los accionistas fundadores de [REDACTED]
13 [REDACTED] para realizar todas las diligencias
14 [REDACTED] para obtener la aprobación e
15 inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
16 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
17 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
18 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-
19 VILMA PUGA CONSTANTE DE CEDEÑO.- Abogada.-
20 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-
21 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
22 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
23 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-
24 Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de
25 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
27 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
28 notario, doy fe. Otor

0000008

RUC: 0990379017001

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005096-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **OMNIMED S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTILLO TORRES JUAN FERNANDO	\$2.00
VELAZCO PLAZA JULIO CESAR	\$198.00
TOTAL	\$200.00

200.00


El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ABRIL DE 2003


 BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Gantes.-

000009

3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

~~JULIO CESAR VELAZCO PLAZA~~

5 *Ced. Ciudadanía No. 090787967-0*

6 *Cert. de Vot. No. 18-1343*

7

8

9

10 *JUAN FERNANDO CASTILLO TORRES*

11 *Ced. de ciudadanía No. 090729320-3*

12 *Cert. de vot. No. 115-0261*

13

14

15

16

El Notario

17

18

19

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0003873, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el doce de junio del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OMNIMED S.A., otorgada ante mi, el cinco de mayo del dos mil tres.- Guayaquil, doce de junio del dos mil tres.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**

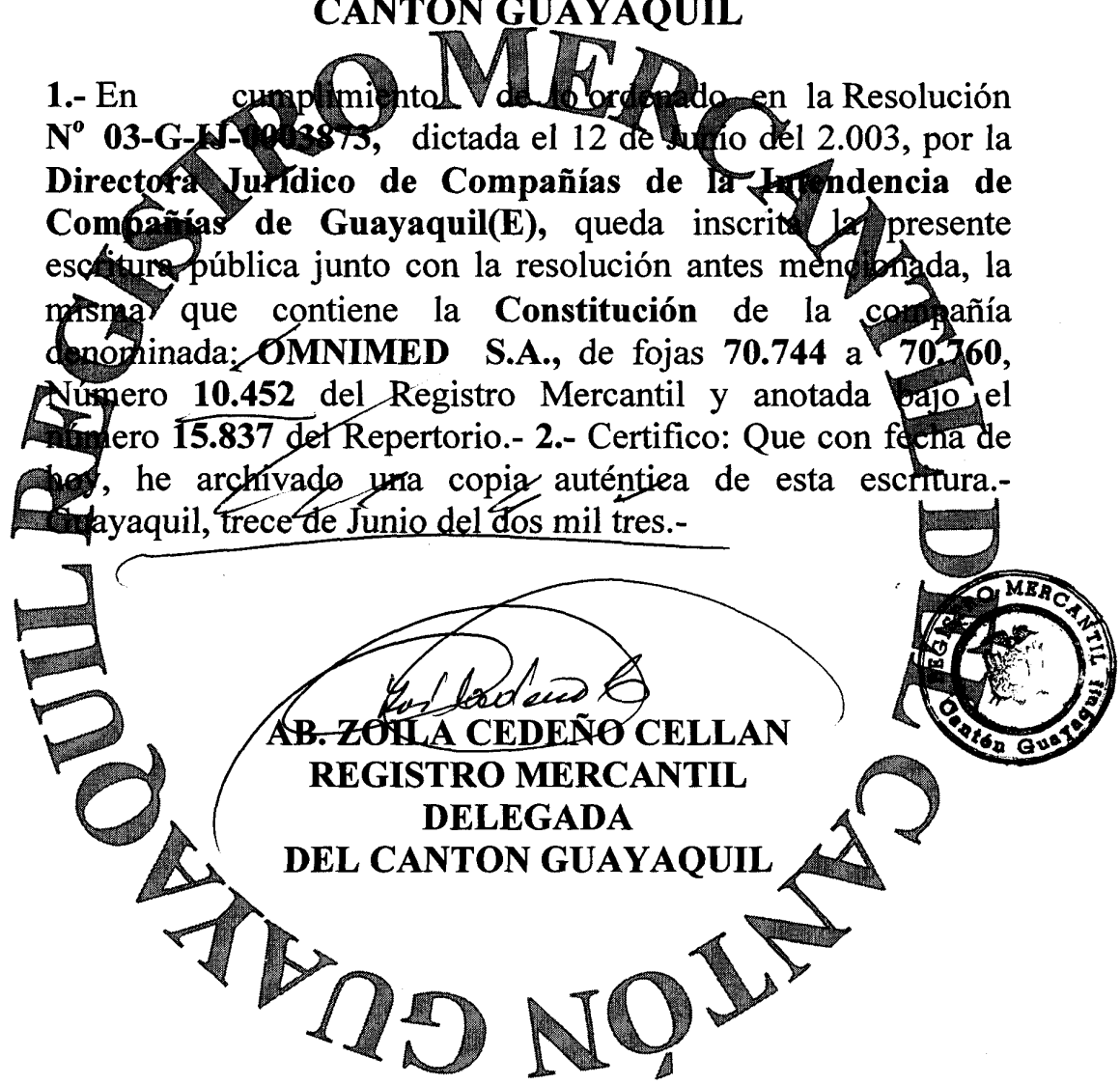


Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-N-003873, dictada el 12 de Junio del 2.003, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **OMNIMED S.A.**, de fojas 70.744 a 70.760, Número 10.452 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.837 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, trece de Junio del dos mil tres.-



Raul Alcivar
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DELEGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 56682
 LEGAL: RAUL ALCIVAR
 COMPUTO: PAUL NEUMANE
 RAZON: PRISCILA BURGOS
 REVISADO: *llb*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
 \$: 1389